

RESOLUCIÓN N° 0346

Medellín, 12 ABR 2023

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"
(Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015)

El Director Administrativo de Recursos Físicos y Financieros de la Contraloría General de Medellín, en uso de sus atribuciones legales y funcionales, en especial las conferidas en la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Nacional 1082 de 2015, Resoluciones 467 y 482 de 2022, y

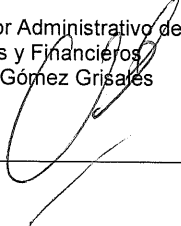
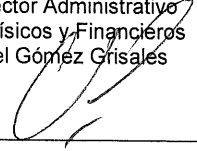
CONSIDERANDO.

Que en atención del mandato constitucional establecido en el artículo 54 de nuestra Carta Política es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. En este contexto se entenderá la formación como el proceso encaminado a facilitar el desarrollo integral del ser humano, potenciando actitudes, habilidades y conductas, en sus dimensiones: ética, creativa, comunicativa, crítica, sensorial, emocional e intelectual y la capacitación como el conjunto de procesos orientados a reforzar y complementar la capacidad cognitiva y técnica de los servidores públicos; procesos complementarios y necesarios para que la gestión pública se ajuste a las necesidades de mejoramiento institucional y a las demandas de la sociedad.

Que acorde con lo dispuesto en el literal c) del artículo 3 del decreto 1567 de 1998 y el artículo 65 del decreto 1227 de 2005, normas que regula el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado, esta Entidad, formula cada año su plan institucional de capacitación, para tal efecto, mediante la Resolución 308 del 5 de mayo de 2021, se actualiza el Programa de Formación y Capacitación-PIC- de la Contraloría Distrital de Medellín, con fundamento en metodologías participativas y los estudios técnicos que identificaron las necesidades y requerimientos de las dependencias.

Que específicamente el artículo 4 de la Ley 1416 de 2010, por medio de la cual se fortalece el control fiscal consagra que **"Las Contralorías Territoriales destinarán como mínimo el dos por ciento (2%) de su presupuesto para capacitación de sus funcionarios y sujetos de control."** NFT

Que con el fin de cumplir con lo establecido en el Plan Institucional de Capacitación de esta Entidad para el año 2023, es necesario suscribir un contrato interadministrativo con el Instituto Tecnológico Metropolitano -ITM-, cuyo objeto es la Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, para apoyar la ejecución del Plan Institucional de Capacitaciones de la Contraloría Distrital de Medellín

ELABORÓ: D. Recursos Físicos y Financieros NOMBRE: Liliana María Álvarez FIRMA 	REVISÓ: Director Administrativo de Recursos Físicos y Financieros NOMBRE: Uriel Gómez Grisales FIRMA 	APROBÓ: Director Administrativo de Recursos Físicos y Financieros NOMBRE: Uriel Gómez Grisales FIRMA 
--	--	--

RESOLUCIÓN N° 0346

Medellín, 12 ABR 2023

Que el Instituto Tecnológico Metropolitano –ITM-, es establecimiento público del orden municipal, con patrimonio propio, autonomía administrativa y personería jurídica, creado mediante acuerdo número 42 de 1991 del Concejo de Medellín, y cuyo carácter académico fue reconocido mediante Resolución número 6190 de 2005 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, este Instituto, ofrece el servicio de educación superior para la formación integral del talento humano, por lo tanto, tiene la idoneidad y la experiencia para la suscripción de un contrato interadministrativo de capacitación por cuanto las obligaciones derivadas del mismo tienen relación directa con su Misión Institucional

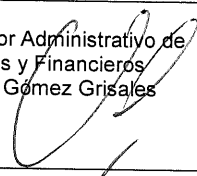
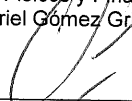
Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la modalidad de contratación procedente es la Contratación Directa, a través de la suscripción de un Contrato Interadministrativo, según lo dispuesto en el artículo 2 numeral 4° literal c) de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que con fundamento en los principios constitucionales de la función administrativa las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado establecidos en la Constitución Política, en concordancia con el artículo 4 de la Ley 489 de 1998, por lo cual los organismos, entidades y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.

Que uno de los mecanismos mediante los cuales se materializa el principio de colaboración armónica establecido en el artículo 113 de la Constitución Política, es la celebración de contratos y convenios interadministrativos, entre entidades públicas, pues la característica de interadministrativo de un convenio o contrato, surge de la calidad de las partes, es decir que las partes deben ser de naturaleza pública y es esa la razón por la cual el ordenamiento jurídico colombiano les ha otorgado un tratamiento excepcional, en virtud del cual excluye estas relaciones jurídico negociables de la licitación pública y permite acudir a la contratación directa.

Que, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, prescribe “Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Que en igual sentido el artículo 92 literal c de la Ley 1474 de 2011 señala: c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos (...)”

ELABORÓ: D. Recursos Físicos y Financieros NOMBRE: Liliana María Álvarez FIRMA 	REVISÓ: Director Administrativo de Recursos Físicos y Financieros NOMBRE: Uriel Gómez Grisales FIRMA 	APROBÓ: Director Administrativo de Recursos Físicos y Financieros NOMBRE: Uriel Gómez Grisales FIRMA 
---	---	---

RESOLUCIÓN N° 0346

Medellín, 12 ABR 2023

Que tanto la Contraloría Distrital de Medellín como el Instituto Tecnológico Metropolitano-ITM- se encuentran dentro del marco de Entidades Públicas a las que se les aplica el Estatuto General de la Contratación, de acuerdo a lo previsto en La Ley 80 de 1993, Artículo 2, numeral 1.

En merito a lo expuesto, se

RESUELVE.

Artículo 1. Declarar justificada la Modalidad de Contratación Directa para celebrar un Contrato Interadministrativo con **EL INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOLITANO-ITM-**, cuyo objeto es el siguiente: “Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, para apoyar la ejecución del Plan Institucional de Capacitaciones de la Contraloría Distrital de Medellín”, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Artículo 2. Los gastos que se generen con la suscripción del contrato interadministrativo se imputaran al rubro presupuestal 212020200902 denominado “Servicios de Educación”, de la actual vigencia.

Artículo 3. El plazo de duración y/o ejecución del contrato de 6 meses, contados a partir de la legalización del contrato, la aprobación de las garantías contractuales y del inicio en la plataforma del SECOP II.

Artículo 4. El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

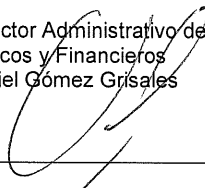
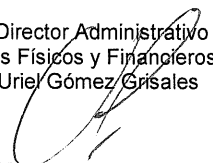
Artículo 5. Publicar en la plataforma del SECOP II el presente acto administrativo como lo ordena el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, **12 ABR 2023**

URIEL GOMEZ GRISALES
Director Administrativo de Recursos Físicos y Financieros

ELABORÓ: D. Recursos Físicos y Financieros NOMBRE: Liliana María Álvarez FIRMA 	REVISÓ: Director Administrativo de Recursos Físicos y Financieros NOMBRE: Uriel Gómez Grisales FIRMA 	APROBÓ: Director Administrativo de Recursos Físicos y Financieros NOMBRE: Uriel Gómez Grisales FIRMA 
--	--	--

3